

**Ministerio de Bienes Nacionales****OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES FISCALES QUE INDICAN EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO A LA CORPORACIÓN "CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL"****(Extracto)**

Mediante decreto exento N° 1.066, de 21 de septiembre de 2011, el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó concesión gratuita a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, RUT N° 65.011.263-6, los inmuebles fiscales singularizados como Lotes 2A y 2B, provenientes de la subdivisión administrativa del inmueble correspondiente a la Torre veintidós de la Remodelación San Borja y sus dependencias hoy Edificio Diego Portales, de la ciudad de Santiago y, a los ubicados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 189-199, formando esquina con la calle Villavicencio, propiedad de la ex calle Villavicencio N° 21 y propiedad de calle Bernardo O'Higgins N° 179 al 187, de la comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, Rol de Avalúo Fiscal N° 7-133, inscritos a mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 7.706 N° 8.943 del Registro de Propiedad del año 1980 y a fs. 19.094 N° 30.101 del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, singularizados en el plano N° 13101-2251-C.U., de una superficie total aproximada de 9.495,82 m<sup>2</sup>. La concesión se otorga por un plazo de 15 años, contado

desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. La concesión se otorga para dar cumplimiento al proyecto que tiene por objeto administrar el Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyos objetivos generales son:

- Acoger proyectos emblemáticos incluidos en la Política Cultural 2005-2010, aprobada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tales como el Centro Nacional de Representación de las Artes Escénicas y la Música, Biblioteca de las Artes y un espacio de exhibición de la fotografía, todos ellos, de acuerdo a los estándares internacionales, además de una sala de exhibición del Mapa.

- Generar en el tiempo, una demanda creciente de público que proporcione sustento a las disciplinas artísticas que no constituyen industria en el país (teatro, danza, fotografía, artes visuales, ópera y música).

- Consolidarse como un epicentro de flujo de público, que articule y dinamice el entorno inmediato.

- Resguardar parte de la memoria de las artes escénicas del país y resaltar las distintas manifestaciones de arte popular.

- Promover el conocimiento, acceso y formación del público, en relación con las artes escénicas y musicales en sus diversas manifestaciones y favorecer su difusión.

Los objetivos específicos son:

- Propiciar el diálogo entre las distintas disciplinas artísticas.

- Constituirse en vitrina de proyectos artísticos generados por las distintas líneas de Fondos Concurribles.

- Privilegiar la excelencia programática fruto de una curatoría especializada.

- Dar cabida a las manifestaciones de cultura popular constitutivas de nuestra identidad.

- Fomentar el trabajo en red con centros culturales nacionales y extranjeros, públicos y privados, organizaciones comunales, municipales, y educacionales, entre otros.

- Desarrollar mecanismos de gestión y financiamiento.

- Operar como soporte de conexión que permita a los usuarios, a través de las nuevas tecnologías, apropiarse de herramientas y discursos en una dimensión más cercana y actualizada de la cultura.

- Realizar actividades de difusión, formación, didácticas y de asesoramiento en relación con sus contenidos.

El contrato de concesión deberá suscribirse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de concesión. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.- Autoriza extracto Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****AUTORIZA A DICTUC S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA****(Resolución)**

Núm. 539 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando: Que mediante presentación de fecha 11.12.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 31402, la empresa Dictuc S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Felipe Bahamondes Cid, RUT 10.284.889-6, solicita a este Organismo Fiscalizador la autorización como Laboratorio de Ensayos de Plantas de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para las actividades que se indican en la Tabla I, Tabla II, Tabla III, y Tabla IV siguientes:

Tabla I

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Ensayos de Laboratorio para la certificación de conformidad de construcción de Plantas de Gas Natural Licuado	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Capítulos 5, 6, 7, 9,12,13	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical, Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components	Todos, excepto: Anexos A y B	

Tabla II

## Ensayos Mecánicos en Materiales Metálicos y Soldaduras

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	NCh200	Productos metálicos ferrosos y no ferrosos
	ASTM E-8: 81	Productos de acero
	ASTM A-370	Productos de acero
Doblado	NCh201	Planchas de acero (e>3mm), barras y perfiles
	NCh202	Planchas y flejes (e<3mm)
	ASTM E-190	Soldaduras en materiales ferrosos y no ferrosos
	ASTM A-370	Productos de acero
Compresión	ASTM E-9: 77	Materiales metálicos
Cizalle	NCh220	Mallas soldadas de acero de alta resistencia
Peso de Recubrimiento de Zinc	NCh228	Planchas de acero galvanizadas
	ASTM A-90	Planchas de acero galvanizadas

Tabla III

## Ensayos Mecánicos en Materiales Plásticos y Soldaduras

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	ASTM D-638	Plásticos reforzados y no reforzados
	ASTM D-882	Láminas plásticas de e< 1,0 mm
	DVS-2203	Uniones en tuberías plásticas
Doblado	DVS-2203	Uniones en tuberías plásticas
Aplastamiento	NCh815	Tubos de PVC rígido
	ASTM D-3485	Tubos de polietileno para usos eléctricos
Impacto	NCh815	Tubos de PVC rígido
	ASTM D-2444	Tubería y accesorios de materiales termoplásticos
Flexión	ASTM D-790	Plásticos reforzados y no reforzados
Desgarro	ASTM D-1938	Láminas plásticas de e< 1,0 mm
Compresión	ASTM D-695	Plásticos rígidos

Tabla IV  
Ensayos Mecánicos en Elastómeros

Ensayos	Norma/Especificación	Producto a que se aplica
Tracción	ASTM D-412	Gomas
	NCh1834	Caucho Vulcanizado
Desgarro	ASTM D-624	Gomas
Estabilidad Compresión	ASTM D-395	Gomas
	NCh1833	Caucho Vulcanizado

2° Que mediante presentación de fecha 11.12.2009, ya mencionada anteriormente, Dictuc S.A. adjuntó los antecedentes del personal y de los equipos necesarios para realizar los ensayos de laboratorio de Plantas de GNL, los cuales fueron revisados y analizados por personal de esta Superintendencia.

3° Que con fecha 26.03.2010, se efectuó una auditoría in situ al Laboratorio de Ensayos Mecánicos de Dictuc S.A., donde se evaluaron procedimientos, equipos y personal, en conformidad con el D.S. N° 277, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado.

4° Que mediante el oficio Ord. SEC N° 4997, del 05.05.2010, se informó a Dictuc S.A., respecto de las observaciones encontradas en la revisión documental y la auditoría, indicadas anteriormente, las cuales se refieren principalmente a la falta de información administrativa, de antecedentes de personal que ejecuta los ensayos, de personal que firma los Informes y/o Certificados de ensayos, y la actualización del programa de calibraciones y/o verificaciones presentado.

5° Que mediante presentación de fecha 05.11.2010, ingresada en esta Superintendencia con número OP 29302, Dictuc S.A., responde a las observaciones señaladas por esta Superintendencia en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

6° Que realizada la revisión documental de los nuevos antecedentes aportados por Dictuc S.A., y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que el personal que realizará las funciones de ensayos mecánicos de Plantas de GNL, es competente, y los equipos a utilizar son los adecuados. Por lo tanto, Dictuc S.A. cumple con los requisitos establecidos en la resolución SEC N° 292, de 2009, para actuar como Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I, Tabla II, Tabla III y Tabla IV, indicadas en el Considerando 1° y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a Dictuc S.A., RUT 96.691.330-4, representada legalmente por el Sr. Felipe Bahamondes Cid, RUT 10.284.889-6, ubicada en Avenida Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul, Santiago, como Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I, Tabla II, Tabla III y Tabla IV, indicadas en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes informes y/o certificados de ensayos.

2° El profesional habilitado para firmar los informes y/o certificados de ensayos correspondientes a dicho Laboratorio de Ensayos, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, será el siguiente:

- Verónica Meza Gutiérrez, RUT 7.624.008-6.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunica a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Segundo Juzgado Civil de Rancagua. Quiebra CPI Ltda., causa rol 10.215-2010. Cuaderno de administración, a fs. 31 Síndico titular Pablo Cifuentes: Acompaña Primer Reparto Provisorio de fondos, consistente en un pago de un 0,47% de créditos laborales, juicio Arrellano y otros, y juicio Martínez y otros, y, solicita notificación por aviso a fs. 32, resolución. Rancagua, veintidós de septiembre de dos mil once. Téngase por acompañado. Notifíquese. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

26° Juzgado Civil de Santiago, quiebra Del Pilar S.A.; rol 4260-2010, resolución 27 de septiembre de 2011, cuaderno administración, foja 361: A lo principal: por acompañado tercer reparto de fondos. Al otrosí: como se pide, notifíquese por medio de un aviso extractado en el Diario Oficial. Secretaria Titular.

#### NOTIFICACIÓN

19° Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre quiebra Sociedad Educativa ACA Limitada, rol C-444-2010, por resolución de 21 de septiembre de 2010, fs. 788, Cuaderno de la Quiebra, tribunal cita a Junta Extraordinaria de Acreedores para el séptimo día hábil luego de publicado el aviso en el Diario Oficial, en las dependencias del Síndico ubicadas en Huérfanos 1373, oficina 803, Santiago, a las 12:30 horas y cuyas materias a tratar serán: a) Enajenación, venta y liquidación de activo de la quie-

bra; y b) Contratar empresas especializadas en asesoría especializada para la publicidad y promoción para la venta de activos, conforme prevé el art. 36 de la Ley de Quiebras. La Secretaria.

#### MUERTE PRESUNTA

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2011, el Quinto Juzgado Civil de Santiago, ordenó en causa rol V-16-2011 sobre declaración de muerte presunta, la segunda citación a don **Manuel Jesús Retamal Córdova**, bajo el apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. El Secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Temuco en causa Rol V-24-2011 sobre declaración de muerte presunta solicitada por doña María Retamal Reyes, se ha ordenado citar a don **Gabriel Alejandro Retamal Reyes**, CI. 8.980.765-4, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Primera citación. Sandra Valenzuela K. Secretaria Titular.

#### MUERTE PRESUNTA

1° Juzgado Civil de San Miguel. Cítese a doña **Ibeth del Carmen Rocha Campos** para que comparezca en causa sobre muerte presunta, rol V-89-2009, so pena de declararse presuntamente muerta en caso de no comparecer. Tercera Citación. Secretario.

#### MUERTE PRESUNTA

Cuarto Juzgado Civil de San Miguel, rol: V-264-2010, sobre muerte presunta de **Manuel Zurita Urra**, cítese por tercera vez, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Secretaria Titular.



## marcas

### Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- **Marcas**
- **patentes de invención**
- **modelos de utilidad**
- **dibujos y diseños industriales**
- **esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,**
- **indicaciones geográficas y**
- **denominaciones de origen**

**Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente**

**Oficinas atención de usuarios:  
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro**

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE